



# CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

## RESUMEN DE INFORME

### FISCALIZACIÓN DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE HUELVA

#### Ejercicio 2008

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía aprobó incluir, dentro del Plan de Actuaciones para el año 2009, una actuación fiscalizadora en la Gerencia Municipal de Urbanismo de Huelva, referida al ejercicio económico de 2008.

El objetivo principal de este informe ha consistido en llevar a cabo una fiscalización de regularidad de los estados contables del organismo autónomo, para emitir una opinión acerca de si los Estados y Cuentas Anuales se presentan de acuerdo con las normas de contabilidad que le son aplicables, y si se ha cumplido con la legalidad vigente en la gestión de los recursos públicos durante el ejercicio 2008.

En el desarrollo del trabajo se han producido limitaciones al alcance como consecuencia de la falta de respuesta de determinados acreedores, de dos entidades financieras y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las previsiones definitivas de ingresos y gastos en el presupuesto para el ejercicio 2008 ascendieron a 51.082,52 m€. Según la liquidación presupuestaria, al final del ejercicio se han reconocido derechos por importe de 9.342,18 m€ y obligaciones por importe de 11.329,06 m€.

Según los estados contables de la gerencia, el resultado presupuestario del ejercicio asciende a 8.397,02 m€ y presenta un remanente de tesorería total de 20.293,74 m€, alcanzando el remanente de tesorería para gastos generales la cifra de 2.384,94 m€.

Las conclusiones más importantes del trabajo de fiscalización son las que a continuación se detallan.

#### **Análisis del control interno**

La Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU) no dispone de un manual para el desarrollo de las funciones encomendadas a los distintos departamentos y puestos de trabajo.

La Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la GMU fue aprobada en 1999, no habiéndose actualizado desde aquella fecha. Este hecho contraviene lo establecido en el artículo nueve del Convenio Colectivo de personal de la GMU de Huelva, donde se determina que anualmente esta Gerencia procederá a actualizar la RPT en el marco de la Comisión de Interpretación prevista en el artículo 4 de este Convenio.

A esta situación hay que añadir la del personal adscrito, que presta sus servicios en la Gerencia y forma parte de la plantilla del Ayuntamiento de Huelva, que es quien paga sus retribuciones. En la GMU no hay registros, ni expedientes de dicho personal.



# CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

## RESUMEN DE INFORME

Se produce un incumplimiento del artículo 26 de los Estatutos de la GMU donde expresamente se establece que el personal adscrito percibirá sus retribuciones con cargo al presupuesto de la Gerencia.

La GMU no dispone de un inventario valorado de los bienes reflejados en los distintos epígrafes del inmovilizado inmaterial, ni de los correspondientes a instalaciones técnicas y otro inmovilizado material, lo que supone un incumplimiento de la normativa aplicable y una debilidad de control interno.

En cuanto a los bienes muebles, sólo consta una relación de bienes sin valoración, sin número de referencia o código alguno y sin conciliación con los importes que figuran en el Inmovilizado, por lo que no es posible identificar aquellos bienes que dispongan de algún tipo de etiquetado. Dicha relación carece también de otros datos que permitan amortizar convenientemente los distintos bienes.

Esta situación provoca un deficiente control interno y un cálculo incorrecto de la amortización de estos bienes.

### **Análisis del cumplimiento de legalidad**

No se ha cumplido con los plazos de presentación de la aprobación definitiva y de la liquidación del presupuesto establecidos en el RD Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

El último ejercicio económico rendido por la GMU a la Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA) corresponde al año 2005. A la fecha de la terminación de los trabajos de campo se deberían haber rendido las cuentas de los ejercicios 2006 y 2007, por lo que se incumple el artículo 11.1b) de la Ley de la CCA.

El artículo 204.2 del TRLRHL establece que corresponde a la Intervención de las entidades locales la inspección de la contabilidad de los organismos autónomos de ellas dependientes.

Esta función inspectora se lleva a cabo mediante el control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia (artículo 213 TRLRHL).

Sin embargo, analizadas las actas de las sesiones del Consejo de Gestión de la GMU, se han detectado acuerdos y resoluciones en los que se ha dejado constancia expresa de la omisión de la oportuna fiscalización previa, contraviniendo lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del TRLRHL.



# CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

## RESUMEN DE INFORME

El organismo no ha elaborado mensualmente un Plan de Disposición de Fondos ni un Plan de Tesorería, en el que se indique la prioridad de pago que tienen las obligaciones reconocidas procedentes de los gastos de personal y las generadas en ejercicios anteriores, tal como se exige en el art. 187 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en sus bases de ejecución del presupuesto, siguiendo la GMU un criterio de pago discrecional.

No consta documentación que acredite que se ha practicado la fiscalización previa exigida en el art. 213 y siguientes del TRLRHL en el 20% de los expedientes de contratación analizados, ni la fiscalización a posteriori indicada en la Instrucción de Control Interno del Ayuntamiento de Huelva.

### **Análisis del presupuesto y de las cuentas anuales**

#### Presupuesto

El Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (TRLGEP), establece en su artículo 19 que las entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en el artículo 111 del TRLRHL (es decir, que sean capitales de provincia o de comunidad autónoma) ajustarán sus presupuestos al Principio de Estabilidad Presupuestaria, entendido como la situación de equilibrio o de superávit computada a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad financiera. Al calcular el estado financiero de estabilidad presupuestaria se ha observado que la liquidación del presupuesto de la GMU presenta un déficit de financiación de 2.520,22 m€.

Se observa un bajo grado de ejecución presupuestaria, ya que en el presupuesto de ingresos se ha alcanzado un 18% provocado por un exceso de previsión.

El presupuesto de ingresos no contempla recursos procedentes de impuestos directos (Capítulo I) e indirectos (Capítulo II).

Sin embargo, en el Pleno del Ayuntamiento de Huelva de 26 de mayo del año 1994, se acordó delegar en la Gerencia Municipal de Urbanismo la gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras así como los precios públicos de ocupación de la vía pública.

La omisión de estos recursos en el presupuesto es contrario a lo que se establece en los estatutos de la gerencia, que indica que la GMU dispondrá como recursos propios, entre otros, de los procedentes del impuesto sobre construcciones, obras e instalaciones, debiendo, por tanto, formar parte del presupuesto de la gerencia.

Sin embargo, todos los recursos recaudados, tanto por el impuesto como por el precio público, son incluidos en la cuenta de acreedores de la contabilidad no presupuestaria.



# CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

## RESUMEN DE INFORME

Los saldos acreedores de la contabilidad no presupuestaria, correspondientes al impuesto de construcción, obras e instalaciones y a la tasa de ocupación en vía pública, ascienden a 11.540,90 m€ y 933,76 m€ respectivamente.

Estos saldos están alcanzando cifras tan importantes porque no se está cumpliendo lo establecido en el Capítulo IV “De los ingresos y la Tesorería” de las bases de ejecución del presupuesto, en concreto con la base 32 “Procedimiento y contabilización”, ya que en su punto 5 dice: “los ingresos del ayuntamiento cuya gestión tiene origen en la Gerencia Municipal de Urbanismo se tramitará por ella misma ingresándose en la partida no presupuestaria 320.072 de este organismo y se compensará mensualmente con la partida 400 “Transferencias corrientes del Excmo. Ayuntamiento” del presupuesto de esta gerencia y por los importes recaudados. Esta compensación será propuesta por el Consejo de Gestión y aprobada por la Junta de Gobierno Local”.

El Ayuntamiento de Huelva (según los registros contables del organismo) al final del ejercicio fiscalizado debía a la GMU 26.610,58 m€, por lo que se estaría en condiciones de practicar las compensaciones. Sin embargo, no sólo no se han practicado estas compensaciones sino que el organismo ha transferido de los recursos obtenidos del impuesto sobre construcciones, obras e instalaciones 776,67 m€ al propio ayuntamiento.

El argumento esgrimido por la dirección de la GMU para justificar estas transferencias financieras, y evitar la compensación indicada en las bases de ejecución, es la necesidad de liquidez que tiene la corporación.

El nivel de realización de las transferencias corrientes y de capital del presupuesto de ingresos procedente del Ayuntamiento de Huelva es cero, circunstancia que provoca que la GMU esté asumiendo el coste de determinados servicios de la corporación sin la efectiva financiación.

El cap. VI “Inversiones reales” supone el 85,6% del crédito definitivo del presupuesto de gastos. Sin embargo, aún siendo el capítulo más dotado presupuestariamente, su nivel de ejecución alcanza sólo el 14%, estando por debajo del total ejecutado en la liquidación del presupuesto.

Esta situación viene motivada por la falta de ejecución del plan de inversiones definido en el presupuesto de la gerencia para el ejercicio 2008, como consecuencia de la no realización de los ingresos que en cada caso los financien.

### Cuentas anuales

#### *Inmovilizado*

La información reflejada en las cuentas anuales del ejercicio 2008 contiene errores y deficiencias en la valoración de los elementos que componen el inmovilizado.



# CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

## RESUMEN DE INFORME

Con respecto a los bienes afectos al Patrimonio Municipal del Suelo (PMS), la valoración que se hace de los mismos incumple las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, en el que se establece que la valoración se hará a precio de adquisición o coste de producción.

A instancias de la CCA, el Viceinterventor de la GMU ha informado en escrito fechado en julio de 2009 que los bienes que integran el Patrimonio Municipal del Suelo se dieron de alta en contabilidad con fecha 31 de diciembre de 2005, con una valoración efectuada por los técnicos de la GMU ajustada a precio de mercado y no por su precio de adquisición o coste de producción, incumpliendo por tanto las normas de valoración del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.

Con respecto al patrimonio cedido en adscripción, el Ayuntamiento de Huelva cedió a la GMU, en el momento de la constitución de ésta, un patrimonio valorado en 88,85 m€. Este patrimonio fue contabilizado en un asiento global sin especificar los bienes que lo integraban.

En el ejercicio 2008, según Intervención, los referidos bienes están completamente amortizados, no estando a disposición de la GMU por haber sido desechados por obsolescencia o deterioro, a pesar de lo cual siguen constando en el balance en las correspondientes cuentas del inmovilizado y en la de patrimonio recibido en adscripción.

### *Deudores*

Según la liquidación del presupuesto, la cifra total de derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre asciende a 35.815,78 m€, de los que 29.245,79 m€ son de ejercicios cerrados.

Se ha de destacar que el 72% del pendiente de cobro del organismo corresponde a la deuda que el Ayuntamiento de Huelva mantiene con la GMU, alcanzando el pendiente de cobro con la administración pública el 92,25% del total (33.073,70 m€).

Hay falta de coordinación entre la GMU y Ayuntamiento de Huelva, ya que el importe de la deuda del ayuntamiento con la GMU difiere en 3.849,72 m€ en los registros de las dos entidades.

Atendiendo a los criterios recomendados por la Cámara de Cuentas de Andalucía sobre el cálculo de los derechos de dudoso cobro, y aplicando el relativo a la antigüedad de los saldos, las cantidades obtenidas presentan una diferencia importante con las calculadas por la GMU, ya que el resultado obtenido por la CCA asciende a 22.596,54 m€ y, sin embargo, el organismo sólo ha cuantificado como derecho de dudoso cobro 31,12 m€.

En los criterios recomendados por la CCA, no se distingue quién es el deudor sino que los porcentajes son aplicados al total del pendiente de cobro del ejercicio. Esta consideración, más el distinto horizonte temporal que se toma como referencia en el cálculo del derecho de difícil recaudación, provocan que los resultados sean tan dispares.



# CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

## RESUMEN DE INFORME

Si se aplican los criterios propuestos por la CCA, el remanente de tesorería para gastos generales presentaría un saldo negativo de -20.143,49 m€ y no lo indicado por la gerencia de urbanismo que alcanza la cifra positiva de 2.384,94 m€.

### Opinión

De acuerdo con el alcance de la fiscalización, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, los estados financieros de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Huelva correspondiente al ejercicio 2008 expresan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico-patrimonial, excepto por los efectos de las salvedades descritas a lo largo del informe.

**NOTA:** Los resúmenes se realizan para facilitar la labor de los medios de comunicación y contienen las principales conclusiones del informe. Sin embargo, para realizar un análisis completo de los trabajos de fiscalización de la Cámara de Cuentas es necesario conocer el texto completo del informe que se encuentra en [www.ccuentas.es](http://www.ccuentas.es).